

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2019-01012

NOTIFICADO POR ESTADO No.103 DEL 21 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- RELEVAR al abogado PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER del cargo de CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados demandados y DESIGNAR para que los represente, al(a) abogado (a) **HELBER ERNESTO GUEVARA LEMUS - helberguevara08@hotmail.com**, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que de aceptarlo, así deberá comunicarlo al juzgado por escrito que deberá ser enviado al correo electrónico de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, exclusión de la lista de auxiliares en que sea requisito ser abogado y sanción con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 154 del C.G.P.)

Los gastos de curaduría, corresponden a los mismos señalados en auto del 30 de abril del año en curso.

2.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que hay lugar, la renuncia al poder allegada por el apoderado de la parte demandante el 11 de junio del año en curso.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0567503f372fc74d557a8a327bc3838ddf59b0318387d5db9c30c61e1e6e26

Documento generado en 18/06/2021 02:33:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>